



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 461/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 461/13

Sucre, 03 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota AEMC-027/2013-2014, de 29 de mayo de 2013, la Sra. Arminda E. Morales Calvimontes, DIPUTADA NACIONAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Salón Rojo, para realizar el Acto en HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN NACIONAL "ÉPOCA DE ORO", ESCUELA DE MAESTROS FILIAL SUCRE, a realizarse el día 06 de junio de 2013, a Hrs. 18:00 pm, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial, para realizar el Acto en HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN NACIONAL "ÉPOCA DE ORO", ESCUELA DE MAESTROS FILIAL SUCRE, a realizarse el día 06 de junio de 2013, a Hrs. 18:00 pm, sujeto a una Agenda Especial.

Que, el Reglamento del Uso del Salón Rojo, tiene por finalidad fundamental realizar actos protocolares de reconocimiento a distinguidos y connotados hombres públicos e instituciones en general, reuniones trascendentales en el orden político, social, económico y cultural y otros, conforme a los arts. 1º, 5º y 6º de la citada norma legal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

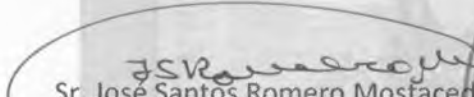
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 461/13

**Art. 1.-** AUTORIZAR el Uso del Salón Rojo, para realizar el Acto en HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN NACIONAL "ÉPOCA DE ORO" DE LA ESCUELA DE MAESTROS FILIAL SUCRE, a realizarse el día 06 de junio de 2013, a Hrs. 18:00 pm, sujeto a una Agenda Especial.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

